



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 6 de enero de 2020**

**RESOLUCIÓN N°002/SU/2020**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 30 de agosto de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Timaukel y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALÍZASE,** Convenio de colaboración interinstitucional, de fecha 30 de agosto de 2019, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, según se indica.



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL,**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 30 de agosto de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL**, RUT N°69.251.600-1, en adelante el "**Municipio**", representada en este acto por su alcalde don **Marcos Patricio Martic Haros**, Rut N° 11.693.342-K, para estos efectos, ambos con domicilio en Villa Cameron, sin número, comuna de Timaukel, Chile, por una parte y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la "**Universidad**", corporación de derecho público, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector, don **Juan Arcadio Oyarzo Pérez**, Rut N° 5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados en Punta Arenas, calle Avenida Bulnes N° 01855, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en atención a las consideraciones que más abajo se expresan y se detallan:

### ANTECEDENTES

#### Considerando:

1. Que, la Universidad de Magallanes es una corporación de derecho público, regida por el D.F.L. N°154 de 1981, del Ministerio de Educación, cuyo giro es una Institución de Educación Superior que tiene como objeto realizar las actividades propias de una Universidad, como son el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural.
2. Que, la misión institucional de la Universidad de Magallanes, específicamente en la vinculación con el medio, establece la relación con la comunidad y los organismos públicos y privados de la región, así como la preservación y el fortalecimiento del patrimonio cultural,





económico y social de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. De esta manera, uno de sus objetivos estratégicos, establece el "Fortalecer y desarrollar mecanismos e instancias de carácter permanente que favorezcan la integración de la universidad con la comunidad e instituciones del entorno público y privado regional".

3. Que, la Universidad cuenta con diversas modalidades de titulación que permite a sus estudiantes de los últimos semestres realizar prácticas en empresas e instituciones públicas y privadas para efectos de experiencia laboral, desarrollando actividades conjuntas en beneficio de la institución estatal y de la formación de los estudiantes egresados.
4. Que, la Universidad de Magallanes y la Municipalidad de Timaukel tienen firmado un Convenio de Colaboración Específico, destinado a prácticas profesionales y técnicas, pasantías y trabajos de titulación.

**Por** el interés recíproco en promover actividades de colaboración de mutua competencia,

**Resuelven** firmar el presente Convenio de Colaboración redactado en las cláusulas y condiciones a seguir:

#### **PRIMERA: OBJETIVOS**

Los objetivos del presente Convenio de Colaboración son los de establecer una línea de colaboración, apoyo y participación de la Universidad en las diferentes necesidades que requiera el Municipio, ya sean de índole profesional o técnica, como también en actividades culturales, formativas, sociales y de cualquier índole, que permita mitigar las condiciones de aislamiento en las que viven sus habitantes y las carencias técnicas y profesionales que tiene dicho Municipio.

#### **SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN**

El presente convenio se operacionalizará a través de anexos a este convenio, cuya temática versará sobre las siguientes acciones:





- a. Prácticas y pasantías profesionales y técnicas de alumnos de la Universidad de las diferentes carreras, reguladas a través de convenio específico y cuyas áreas de ejercicio laboral corresponden a las existentes en el Municipio. (Considerando N°4)
- b. Trabajos de titulación de alumnos de la Universidad (profesionales o técnicos), de interés particular explicitado por el Municipio y reguladas por convenio específico. (Considerando N°4)
- c. Visitas de carácter técnico y a solicitud del Municipio, destinadas a planificar y/o ejecutar acciones destinadas a mejorar la infraestructura física de la misma.
- d. Capacitaciones destinadas al personal de la Municipalidad y del Municipio, destinadas a superar necesidades de actualización de conocimiento y desarrollo de su gente.
- e. Apoyo en la difusión de la comuna a través de reportajes y cápsulas televisivas a través del canal UMAG TV, especialmente en lo que se refiere al quehacer de la municipalidad y del potencial turístico del Municipio.
- f. Planificación y ejecución de eventos de carácter cultural, con el apoyo la Dirección de Extensión y sus unidades.
- g. Planificación y ejecución de eventos de carácter social, como trabajos de verano y otros, con el apoyo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

### **TERCERA: DE LOS ANEXOS**

Un anexo, corresponde a un proyecto de actuación específico, considerando una o más acciones de las listadas en cláusula segunda y que den cuenta de uno o más objetivos específicos.

Los anexos deben contener: objetivos, acciones a desarrollar, tiempo de ejecución y fechas específicas, infraestructura física y recursos humanos,





indicadores de resultados, costos y cualquier otra componente importante que condicione su ejecución.

Un proyecto estará en condición de ejecución, sólo cuando ambas partes firmen en señal de acuerdo de todas las especificaciones contenidas en él y los costos monetarios, si es que los hubiere, estén totalmente asegurados.

#### **CUARTA: COLABORACIÓN EN LA ELABORACION DE PROYECTOS**

La Universidad colaborará en la elaboración de los proyectos considerando las necesidades expresadas tanto por el Municipio como las características especiales del territorio, pudiendo generar una "Cartera de Proyectos".

#### **QUINTA: HOSPEDAJE EN LA COMUNA**

El hospedaje en la comuna será con cargo del Municipio quien dispondrá del albergue comunitario para tales efectos, o de otros medios conforme a la disponibilidad de recursos de este.

Cualquier otro gasto o disposición de recursos muebles o inmuebles en el que deba incurrir el Municipio, deberá ser precisado en el respectivo anexo que regule el proyecto de actuación específico que se trate.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual tanto de los proyectos elaborados en virtud de este convenio, como de los resultados, serán de la Universidad, dejando claramente especificado que serán liberados al Municipio, sólo para los efectos de este convenio.

#### **SÉPTIMA: PROYECTOS SOCIALES**

En el caso de los proyectos sociales, éstos serán considerados a partir de las necesidades del Municipio; la decisión del tipo de trabajos y grupo social





beneficiado será de responsabilidad de la Universidad considerando las peticiones expresas de los municipios y disponibilidad de recursos humanos.

### **OCTAVA: GASTOS DE EJECUCIÓN**

Los gastos en que se incurran en los proyectos sociales, prácticas y trabajos de títulos, en cuanto a hospedaje serán provistos por el Municipio, mientras que los correspondientes a materiales, herramientas necesarias y demás gastos, serán determinados de común acuerdo entre las partes, en el respectivo anexo.

### **DÉCIMA: COORDINACIÓN**

Para este Convenio, las partes elegirán dos gestores, siendo uno de cada Institución, para mantener los contactos y responsabilidades personales en su ejecución y dirimir dudas con relación al presente convenio:

Por parte de la Universidad será don José Edmundo Mansilla Villarroel.  
Cargo en la Institución: Director de Vinculación Universidad-Instituciones Públicas y Privadas.  
Correo electrónico: [edmundo.manilla@umag.cl](mailto:edmundo.manilla@umag.cl)  
Teléfono: (61) 2240401.

Por parte del Municipio será don Gonzalo Silva Ayarza.  
Cargo en la institución: Administrador Municipal.  
Correo electrónico: [gonzalo.silva@municipalidadtimaukel.cl](mailto:gonzalo.silva@municipalidadtimaukel.cl)  
Número telefónico: (61) 2 216349.

### **UNDÉCIMA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha de la resolución que lo apruebe, y se extenderá por 03 (tres) años, pudiendo ser prorrogado de forma tácita por períodos anuales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 días de anticipación, sin que dicho término afecte las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.





## **DUODÉCIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos copias en poder del Municipio y dos en poder de la Universidad de Magallanes.

## **DECIMOTERCERA: PERSONERÍAS**

La personería de don MARCOS PATRICIO MARTIC HAROS, alcalde de la Municipalidad de Timaukel, consta en acta de proclamación del 23 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

La personería de don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, como representante de la Universidad de Magallanes, emana del decreto N°238 de fecha 06 de agosto de 2018, del ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del ministerio de Educación.

**MARCOS MARTIC HAROS**

**ALCALDE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL**



**JUAN OYARZO PÉREZ**

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**



2. El encargado del Convenio será el académico  
**Dr. Edmundo Mansilla Villarroel.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ,** Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO,** Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES  
**CURSADO**  
CONTRALOR